REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA KITS ANTIDERRAMES PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE EMERGENCIA AMBIENTAL, PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LA SNR A NIVEL NACIONAL.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2025

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho; la Entidad ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los

Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes
referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se reestructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente atención de los servicios de notariado y de registro procurando su racionalización y modernización.

A la vez mediante acta número 01 del 23 de abril del 2020, se aprobó la política del sistema general de administración de riesgos y oportunidades, en el cual se asignan las funciones a la Dirección Administrativa y Financiera; en la aplicabilidad de los riesgos ambientales, e implementación del sistema de gestión ambiental en la entidad. Por lo que en cumplimiento de esas funciones le es facultativo adelantar la presente contratación para velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en cuanto a la gestión integral de los residuos generados por la Entidad.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, específicamente a las obligaciones del generador en el marco de la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos a través de la adopción de medidas necesarias en las actividades de prevención, acopio, clasificación, caracterización, almacenamiento, transporte y/o disposición final. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames, además de lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 con relación a la gestión integral de residuos peligrosos.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 con relación a la gestión integral de residuos peligrosos en el Artículo 10. Obligaciones del Generador, la Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, artículo 3, Guía 45 “Guías ambientales de almacenamiento y transporte por carreteras de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos”, y la Norma Técnica ISO 14001:2015, en el

numeral 8.2 “Preparación y respuesta ante emergencias”, en la cual se indica que la organización debe establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para responder ante las situaciones potenciales de emergencias identificadas en la Entidad se requiere la adquisición de Kit antiderrames para la atención de eventos de emergencia ambiental, para ser enviados a cada una de las sedes, Orip Nivel Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del cumplimento de las obligaciones en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la SNR, de acuerdo a la política, objetivos, programas y estrategias, se requiere suministrar Kits Antiderrames para la atención de eventos de emergencia ambiental para dar cumplimiento a los diferentes programas y obligaciones establecidas en la normatividad ambiental como generadores y como institución responsable con el medio ambiente. La compraventa se realiza en desarrollo del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia fiscal 2025.

2.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

La Superintendencia de Notariado y Registro realizará la compraventa de Kits Antiderrames para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales de la SNR a Nivel Nacional, según lo estipulado en las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 3.2 del presente documento. Por lo anterior, se realizará mediante la celebración de un contrato de compraventa, según los lineamientos establecidos para la contratación pública conforme a lo lineamientos del SECOP II, el cual tendrá un tiempo de ejecución hasta el 30 de noviembre de la vigencia 2025 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos y se realizará una (1) entrega de los bienes adquiridos en las instalaciones del Almacén General de la SNR como se menciona en el numeral 3.8. de acuerdo con el cronograma que se establezca con el proveedor.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. OBJETO

Adquirir a título de compraventa kits antiderrames para la atención de eventos de emergencia ambiental, para cada una de las oficinas de la SNR a nivel nacional.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de Kit antiderrames para la atención de eventos de emergencia ambiental para las sedes, Direcciones Regionales, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Orip) de la Entidad a Nivel Nacional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro dentro de sus estrategias pretende garantizar que cada una de las sedes, Direcciones Regionales, Oficina de Registro y Instrumentos Públicos (Orip) de la Entidad a Nivel Nacional cuenten con kits antiderrames dotados con los elementos que se relaciona a continuación:

Kits antiderrames para las Sedes y/o Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Orip), DOSCIENTOS CINCO (205)

1 absorbente granulado vegetal x 1kg
2 Barrera absorbente oleofílica (7,7 cm aproximado diámetro x 1.20 metros de longitud aproximado). (cada una)
1 cepillo de mano
4 bolsa hazmat roja 70cm x 90 cm con amarre plástico. (cada una)
1 chaleco reglamentario con doble banda reflectiva
1 desengrasante biodegradable certificado (1 litro).
1 guantes de nitrilo de 13″ con recubrimiento interno.
1 juego de Tacos de madera x 4 piezas (10 cm aproximado diámetro x 20 cm de longitud aproximado). (cada una)
1 gafas de seguridad Ansi z87.1 certificadas
1 martillo con cabeza de goma o caucho pequeño (antichispa) con cabo de manera
1 linterna luz tipo LED recargable 40 lúmenes
1 caneca plástica con tapa color azul de 10 galones marcada (adhesivo con la frase kit antiderrames y logo de la SNR medidas 30 cm x 20 cm)
1 masilla epóxica (entre 40 g y 50 g).
10 paños absorbentes oleofílicos 50x40 cm (cada uno)
1 recogedor de mano plástico
1 cinta de señalización de peligro por 50 metros
1 instructivo de uso
1 respirador N95 sin válvula.

Tabla 1. Elementos Kits de Emergencias y/o Contingencias Ambientales

Absorbente granulado vegetal	Barrera absorbente oleofílica	Cepillo de mano	Bolsa roja
			

Chaleco con doble banda reflectiva	Desengrasante certificado	Guantes de Nitrilo 13″ recubrimiento interno	Martillo antichispa con cabeza de goma o caucho
			
Gafas de seguridad Certificadas	**Juego de tacos de madera x 4**	**Linterna luz tipo LED pequeña**	**Caneca contenedora azul 10 galones**
			
Masilla epóxica pequeña	**Paños absorbentes oleofílicos**	**Recogedor de mano plástico**	**Cinta de señalización**
			
Instructivo de Uso	**Respirador tipo industrial negro**		
			

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que haya a lugar que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro, de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la

celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.

30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

32. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual

33. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

34. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATO, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con lo estipulado en el objeto contratado.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
6. Presentar al Supervisor, los itinerarios y la programación de la logística previa a la entrega de los elementos objeto del contrato, incluyendo el cronograma.
7. Ejecutar el contrato en forma oportuna cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en este documento y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
8. Informar a la SNR cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas.
9. Entregar un informe al supervisor del contrato para la formalización y legalización del pago.
10. Realizar la entrega de doscientos cinco (205) kits antiderrames en las instalaciones del Almacén General de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual se encuentra situado en la Calle 22c No. 31- 35 barrio Cundinamarca de la ciudad de Bogotá., lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas mencionadas en el numeral 3.2.
11. Ejecutar el contrato cumpliendo con las características técnicas y de calidad presentadas en la propuesta, el supervisor del contrato revisará en las instalaciones del almacén general de la SNR que los kits antiderrames cumplan con las especificaciones técnicas objeto del contrato, teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá asignar personal propio para realizar el embalaje de los kits antiderrames en las instalaciones de la sede antes mencionada.
12. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y de protección personal requeridos en el momento de la entrega de los kits antiderrames objeto del presente contrato. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, como guantes, botas de seguridad, cinturón lumbar, entre otros, de conformidad con lo exigido en la normatividad legal vigente.
13. Si se presenta cualquier accidente en el lugar en donde se realice la entrega de los kits antiderrames, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genera y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplados por la ley.
14. Los costos de transportes y demás gastos generados con ocasión de la ejecución del contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
15. Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado.

3.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer

el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

16. Verificar, como requisito para el pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3.5. INFORMES

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato un (1) informe final (formato digital), donde se evidencie la gestión realizada en relación con la ejecución del contrato, al cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el numeral 3.2., al plazo y lugar de ejecución de acuerdo con lo contemplado en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el informe final deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

3.6. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar en las instalaciones del Almacén General de la Superintendencia de Notaria y Registro, situado en la Calle 22c No. 31- 35 barrio Cundinamarca de la ciudad de Bogotá, doscientos cinco (205) kits antiderrames, teniendo en cuenta las condiciones técnicas citadas en el numeral 3.2 del presente contrato.

NOTA: Las demás que se requieran y se relacionen con el objeto contractual y que sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del objeto contractual será de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de noviembre de la vigencia 2025.

Nota: Es de aclarar que, dentro del plazo concedido, en coordinación con el supervisor del contrato, el contratista deberá entregar doscientos cinco (205) kits antiderrames dentro de los términos estipulados.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 No. 13-49, Interior No. 201, Bogotá D.C.

Para efectos de ejecución del contrato será en las instalaciones del Almacén General de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual se encuentra ubicado en la Calle 22c No. 31-35 barrio Cundinamarca de la ciudad de Bogotá.

Los bienes objeto del contrato serán distribuidos internamente por la Superintendencia de Notariado y Registro.

3.9. CONTRATO A CELEBRAR

Que de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)",* el contrato a suscribir por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, resultante del proceso de selección adelantado en la modalidad de mínima cuantía, corresponderá al CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O	REQUIERE(SI/

COMPROMISO	NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**SI**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	**NO**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	**NO**

3.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con los bienes y servicios, corresponde a un contrato de compraventa y se encuentran dentro del código UNSPSC:

Tabla 2. Clasificación de Bienes Objeto del contrato códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Absorbentes	Kit para derrames
47000000	47130000	47131900	47131905

Fuente: Clasificador de bienes y servicios Colombia compra eficiente, Sistema de Gestión Ambiental SNR, 2025.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. “La

entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

El contrato a suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos.
La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector que permita identificar aspectos técnicos, financieros con el fin de definir el presupuesto para la adquisición

de los bienes y servicios requeridos por el Sistema Ambiental, basados en las cotizaciones y en la necesidad específica a satisfacer.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

¿Qué son los Kits Antiderrames y para qué sirven?

Son herramientas y/o equipos diseñados para controlar, contener y/o limpiar derrames de sustancias peligrosas o contaminantes en el medio ambiente, como productos químicos, combustibles, aceites, entre otros. Estos kits son fundamentales para prevenir la propagación de los derrames y minimizar su impacto en el entorno, la salud humana y la fauna.

Los **kits antiderrames** suelen incluir una variedad de materiales especializados, tales como:

- **Absorbentes**: Materiales que absorben líquidos como aceites, productos químicos o agua.
- **Barrera de contención**: Dispositivos como barreras flotantes que evitan que el derrame se propague por el agua o el suelo.
- **Guantes y ropa de protección**: Elementos de seguridad para las personas que manejan el derrame, protegiéndolas de los químicos peligrosos.
- **Sacos de contención**: Para guardar los materiales absorbidos o los productos derramados.

En Colombia, la **Norma Técnica Colombiana (NTC)** y la legislación ambiental relacionada, como la **Ley 99 de 1993** y el **Decreto 1076 de 2015**, regulan la gestión de sustancias peligrosas y la responsabilidad de las empresas en la prevención y manejo de derrames. Además, muchas industrias y empresas deben tener kits antiderrames en sus instalaciones y en vehículos de transporte para cumplir con las normativas de seguridad y protección ambiental.

Los kits se utilizan no solo en situaciones de emergencia, sino también como parte de un plan de manejo de riesgos que minimice las consecuencias de un posible derrame en el ambiente o en áreas urbanas.

Normatividad aplicable

En Colombia, la normatividad que regula el uso de kits antiderrames y la gestión de sustancias peligrosas incluye una serie de leyes, decretos y normas técnicas que buscan proteger el medio ambiente, la salud pública y la seguridad en caso de incidentes con sustancias peligrosas.

- **Ley 99 de 1993 - Ley General Ambiental** "Por la cual se establece los principios básicos de la política ambiental en Colombia" Regula la gestión ambiental, el control de la

contaminación y la protección de los recursos naturales. Aunque no se refiere específicamente a los kits antiderrames, establece el marco general para la protección ambiental, que abarca el manejo de sustancias peligrosas y la respuesta ante emergencias ambientales, incluidos los derrames.

- **Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Compila y reglamenta las disposiciones sobre la protección ambiental en Colombia. Establece las responsabilidades de los generadores de sustancias peligrosas y la necesidad de implementar medidas para prevenir y controlar los impactos de derrames, lo que incluye la obligación de contar con equipos adecuados para la contención y remediación de derrames.

- **Resolución 0472 de 2017 - Por la cual se establece el Manual de Procedimientos para el Manejo de Sustancias Peligrosas.** Establece los requisitos y procedimientos específicos para el manejo de sustancias peligrosas, incluidas las acciones a seguir en caso de un derrame. Incluye directrices sobre cómo las empresas deben responder ante estos incidentes, y aunque no menciona de manera específica los kits antiderrames, los procedimientos para su uso y la implementación de planes de emergencia forman parte de la normatividad.

- **Resolución 906 de 2008 - Por la cual se establecen los requisitos para la gestión de residuos peligrosos.** Establece los lineamientos para el manejo y disposición de residuos peligrosos, que incluye aquellos generados por los derrames. A través de esta normatividad, las empresas deben contar con los medios adecuados para controlar el impacto de las sustancias peligrosas en caso de accidentes.

- **Decreto 2191 de 2003 - Reglamento para el Manejo de Sustancias Peligrosas.** Regula el manejo y la gestión de sustancias peligrosas en Colombia, estableciendo los requisitos para su almacenamiento, transporte y disposición, y obligando a las empresas que manejan sustancias peligrosas a contar con planes de emergencia y equipos adecuados para hacer frente a situaciones de derrames o accidentes.

- **Norma Técnica Colombiana (NTC) 3651 - "Control de Derrames de Hidrocarburos y Otros Líquidos"** Aunque no es de cumplimiento obligatorio en todos los casos, la NTC 3651 establece buenas prácticas para el control y la respuesta ante derrames de hidrocarburos y otros líquidos peligrosos. Las recomendaciones de esta norma son utilizadas por las empresas para preparar planes de emergencia y seleccionar los equipos adecuados para la contención de derrames, como los kits antiderrames.

- **Normas de la Superintendencia de Riesgos Laborales (ARL)**. Las ARL, que supervisan la seguridad laboral en Colombia, también requieren que las empresas implementen medidas preventivas frente a riesgos laborales derivados de sustancias

peligrosas. Esto incluye la formación del personal y la disponibilidad de kits antiderrames en caso de accidentes con productos peligrosos.

Análisis de la Oferta

En el sector se observa una gran oferta de kits antiderrames, los cuales son herramientas y equipos esenciales para el control de sustancias peligrosas. Estos kits son comercializados por una amplia variedad de empresas, entre las cuales se incluyen grandes superficies, empresas adaptadas a diferentes sectores e industrias, como la petroquímica, alimentos, productos químicos, entre otras. Sin embargo, es importante destacar que, aunque estas empresas ofrecen una variedad de kits antiderrames, la especialización en la gestión de emergencias ambientales y la calidad de los productos varía significativamente según el proveedor. Por lo anterior es clave tener en cuenta los siguientes aspectos a la hora de realizar un análisis exhaustivo a los proveedores.

Calidad de los Kits Antiderrames: La calidad de los kits antiderrames es fundamental, ya que deben ser capaces de manejar adecuadamente los tipos específicos de sustancias peligrosas presentes en las instalaciones de la Entidad. Los proveedores deben ofrecer kits con los siguientes componentes básicos:

- **Absorbentes de alta eficiencia:** Incluyen materiales como las esponjas, almohadillas o fibras absorbentes capaces de retener tanto líquidos acuosos como hidrocarburos.
- **Barreras de contención:** Materiales para formar una barrera que evite que los productos derramados se extiendan, especialmente en cuerpos de agua o suelos porosos.
- **Equipo de protección personal (EPP):** Guantes, trajes y respiradores, necesarios para la seguridad del personal que debe manejar la situación.
- **Sacos o contenedores (Bolsas**): Para la disposición final de los residuos peligrosos absorbidos.
 El proveedor debe garantizar que los productos sean de alta calidad, cumplan con los estándares de seguridad y sean efectivos en el control de derrames de sustancias peligrosas.

Cumplimiento Normativo: Los proveedores deben cumplir con las normativas colombianas relacionadas con el manejo de sustancias peligrosas. Esto incluye cumplir con:

- Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental) y otros decretos relacionados.
- Resolución 0472 de 2017 sobre el manejo de sustancias peligrosas.
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 3651 sobre el control de derrames de hidrocarburos y otros líquidos.

Un proveedor que cumpla con estas normativas demuestra compromiso con la seguridad y el cumplimiento de la legislación, lo cual es esencial para garantizar que las empresas que utilicen sus kits también cumplan con la ley.

Capacitación y Soporte Técnico: Un proveedor confiable debe ofrecer más que solo el suministro de kits. La capacitación en el uso adecuado de los equipos y la gestión de emergencias es esencial. Además, deben ofrecer soporte técnico para asistir a las empresas en la implementación de planes de emergencia y proporcionar actualizaciones sobre las mejores prácticas en la gestión de derrames.

Tiempo de Respuesta y Disponibilidad: La rapidez de respuesta ante un derrame es crucial para minimizar los daños. Un proveedor confiable debe ser capaz de ofrecer kits antiderrames que estén disponibles inmediatamente en el mercado o poder entregarlos rápidamente en cualquier parte del país. Además, algunos proveedores pueden ofrecer servicios de mantenimiento de los kits y reposición de materiales en caso de que se utilicen.

Costo y Accesibilidad: El costo de los kits antiderrames puede variar dependiendo de los componentes del kit, la calidad de los materiales y la especialización del proveedor. Sin embargo, el precio no debe ser el único factor decisivo, ya que la calidad y la confiabilidad del kit son más importantes para garantizar la seguridad.

Es importante evaluar si el proveedor ofrece una relación calidad-precio adecuada, considerando no solo el costo inicial del kit, sino también su durabilidad, la frecuencia de reposición de materiales y la capacitación que pueda incluir.

Proveedores en la Contratación Estatal

1. **Ecológica S.A.S.**

Descripción: Es una empresa colombiana especializada en la gestión ambiental. Ofrecen soluciones para el manejo de sustancias peligrosas, incluyendo kits antiderrames, barreras de contención, absorbentes, y equipos de protección.

2. **Safety and Clean**

Descripción: Es una empresa que ofrece soluciones de seguridad industrial, incluyendo kits antiderrames. Se enfocan en la venta de equipos para manejo de riesgos ambientales y laborales.

3. **Comercializadora de Materiales Ecológicos (CME)**

Descripción: Se dedica a la venta de productos ecológicos y soluciones para la gestión ambiental, incluidos kits antiderrames. Están enfocados en productos que ayuden a mitigar el impacto ambiental de sustancias derramadas.

4. **BASF Colombia**

Descripción: Es una empresa multinacional que, además de ofrecer productos químicos industriales, también proporciona soluciones para el manejo de sustancias peligrosas. Ofrecen kits antiderrames diseñados para contener derrames de productos químicos y otras sustancias peligrosas.

5. **Industrias Plásticas Omega S.A.S.**

Descripción: Esta empresa ofrece una variedad de soluciones industriales, incluyendo kits antiderrames para diferentes tipos de líquidos y materiales peligrosos. También fabrican productos para la gestión ambiental.

6. **Petroquímicos y Derivados S.A.S.**

Descripción: Esta empresa colombiana se especializa en el suministro de productos y equipos para el control de derrames de sustancias peligrosas, especialmente en industrias como la petroquímica.

7. **Líderes en Seguridad Industrial (LISI)**

Descripción: Es una empresa que ofrece soluciones integrales de seguridad industrial, incluyendo equipos para el manejo de emergencias como kits antiderrames.

8. **Tetra Pak Colombia**

Descripción: Aunque Tetra Pak es más conocida por sus soluciones en empaques para alimentos, también comercializa equipos y kits para la seguridad industrial, incluyendo kits antiderrames para el manejo de productos químicos y líquidos en plantas de producción de alimentos y bebidas.

9. **Prodelca S.A.**

Descripción: Empresa especializada en productos y soluciones industriales, ofreciendo una amplia gama de equipos para manejo de derrames y seguridad industrial.

10. **Suminsistemas S.A.S.**

Descripción: Es una empresa que comercializa insumos y equipos industriales, incluidas soluciones para la seguridad y protección ambiental, como kits antiderrames.

Contratación de Entidades Estatales

Se realizó consulta en la base de datos del SECOP II relacionadas con contratos celebrados por otras entidades estatales, se halló la siguiente contratación con especificaciones técnicas similares a las solicitadas en el presente proceso, se tuvieron en cuenta los ítems de características similares que se requieren para la presente vigencia.

Tabla 3. Contratación – Fondo Rotatorio de la Registraduría

Entidad	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA
N° Proceso	IP 04 DE 2025 – FRR KIT ANTIDERRAMES
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto a contratar	Adquisición de elementos de almacenamiento y protección contra derrames para insumos y residuos peligrosos generados en la registraduría nacional del estado civil.
Cuantía definitiva del contrato	$ 8.128.498,00

Fuente: Secop II, consulta, 2025.

Tabla 4. Contratación – SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Entidad	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
N° Proceso	MC-VLL-0039-2024
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto a contratar	Contratar la compraventa de elementos e insumos para la atención de emergencia para las brigadas del Sena regional valle vigencia 2024.
Cuantía definitiva del contrato	$ 60.000.000,00

Fuente: Secop II, consulta, 2025.

Tabla 5. Contratación – Armada Nacional - Base Naval No.1 Arc Bolívar

Entidad	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR
N° Proceso	0021-ARC-CBNL01-2024
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto a contratar	Adquisición de elementos de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para las unidades adscritas a la fuerza naval del caribe, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo a
Cuantía definitiva del contrato	$ 5.937.737,00

Fuente: Secop II, consulta, 2025.

Tabla 6. Contratación – Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios

Entidad	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
N° Proceso	SSPD-MC-030-2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto a contratar	Adquisición de consumibles para kit de derrames y recarga de extintores Bogotá
Cuantía definitiva del contrato	$ 17.385.190,00

Fuente: Secop II, consulta, 2025.

Tabla 7. Contratación – ICBF SEDE NACIONAL

Entidad	ICBF SEDE NACIONAL
N° Proceso	ICBF-MC-023-2023SEN
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Objeto a contratar	Adquirir e instalar los elementos requeridos para el almacenamiento, pesaje y señalización de residuos, y elementos para la atención y prevención de derrames en la Sede de la Dirección General del ICBF y Bodega Funza, en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.
Cuantía definitiva del contrato	$ 115.421.436,00

Fuente: Secop II, consulta, 2025.

Análisis de la Demanda:

Histórico de la Contratación en la SNR

Una vez revisada la base de datos referente al histórico de contratación en la SNR con relación a la adquisición de Kits Antiderrames para controlar, contener y/o limpiar derrames de sustancias peligrosas o contaminantes en el medio ambiente, como productos químicos, combustibles, aceites, entre otros. No se evidencia algún soporte y/o contrato ejecutado con un objeto igual o similar al proceso que se pretende contratar.

ESTUDIO DE MERCADO

Una vez establecida la necesidad se definen las cantidades que se deben adquirir y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, se publicó en el Secop II el evento de cotización bajo el consecutivo **SIP 019 DE 2025** para la adquisición a título de compraventa de kits antiderrames para la atención de eventos de emergencia ambiental, para las sedes y oficinas de la SNR a nivel nacional. Con el fin de suplir la necesidad de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional.

Dicho evento de cotización se realizó en las siguientes fechas:

Fecha de publicación: 13/03/2025 4:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha límite para responder la publicación: *(20/03/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ilustración 1. Publicación Proceso SIP 019 de 2025



Fuente: Secop II Publicación SIP 019 DE 2025

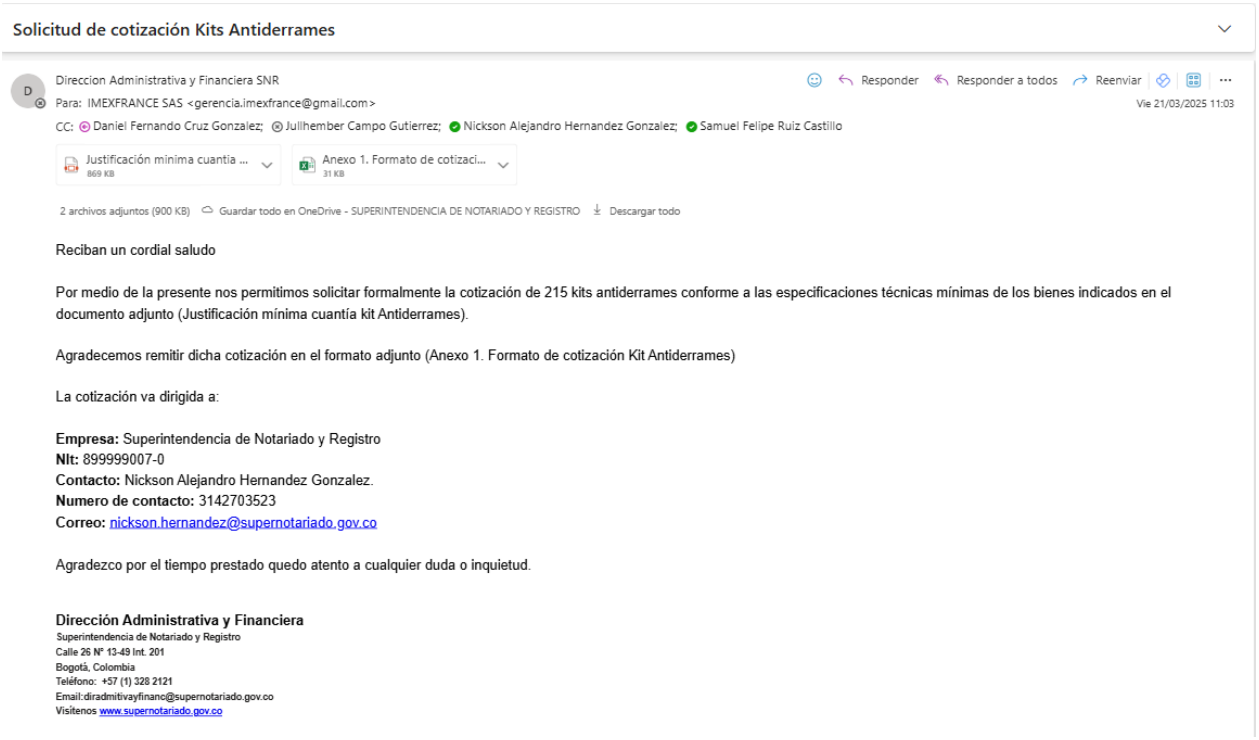
Teniendo en cuenta que dentro de la fecha límite para el evento **SIP-019-2025** publicado en la plataforma del Secop II, no se obtuvieron cotizaciones dentro de los términos establecidos, fue necesario solicitar cotizaciones, a través de correo electrónico institucional, a empresas del sector, con el fin de poder estimar el presupuesto del proceso.

Se solicito cotización a las siguientes empresas:

IMEXFRANCE SAScinco

SEALCO S.A
INCOLEXT
FERYSEG
SEGAMCOL SAS
LABORATORIOS EUFAR SA

Ilustración 2. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar — Vie 21/03/2025 11:03

Para: IMEXFRANCE SAS <gerencia.imexfrance@gmail.com>

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Justificación minima cuantia ... 869 KB | Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

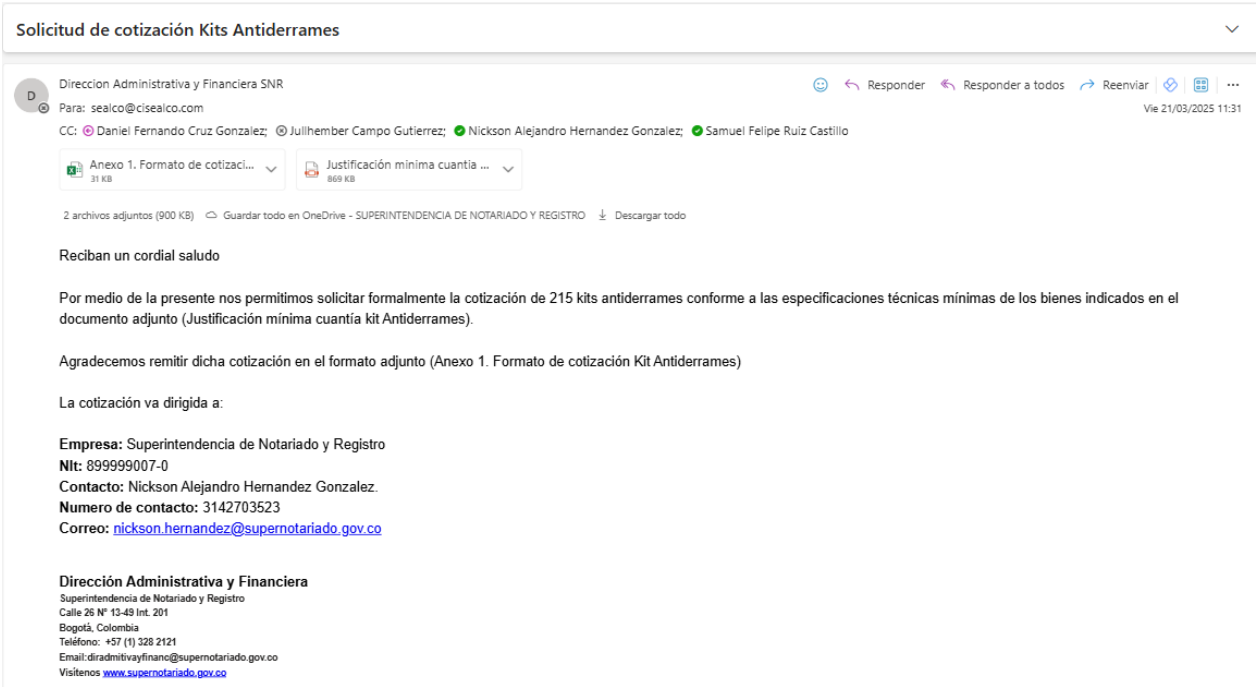
La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Agradezco por el tiempo prestado quedo atento a cualquier duda o inquietud.

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

Ilustración 3. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar — Vie 21/03/2025 11:31

Para: sealco@cisealco.com

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB | Justificación minima cuantia ... 869 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

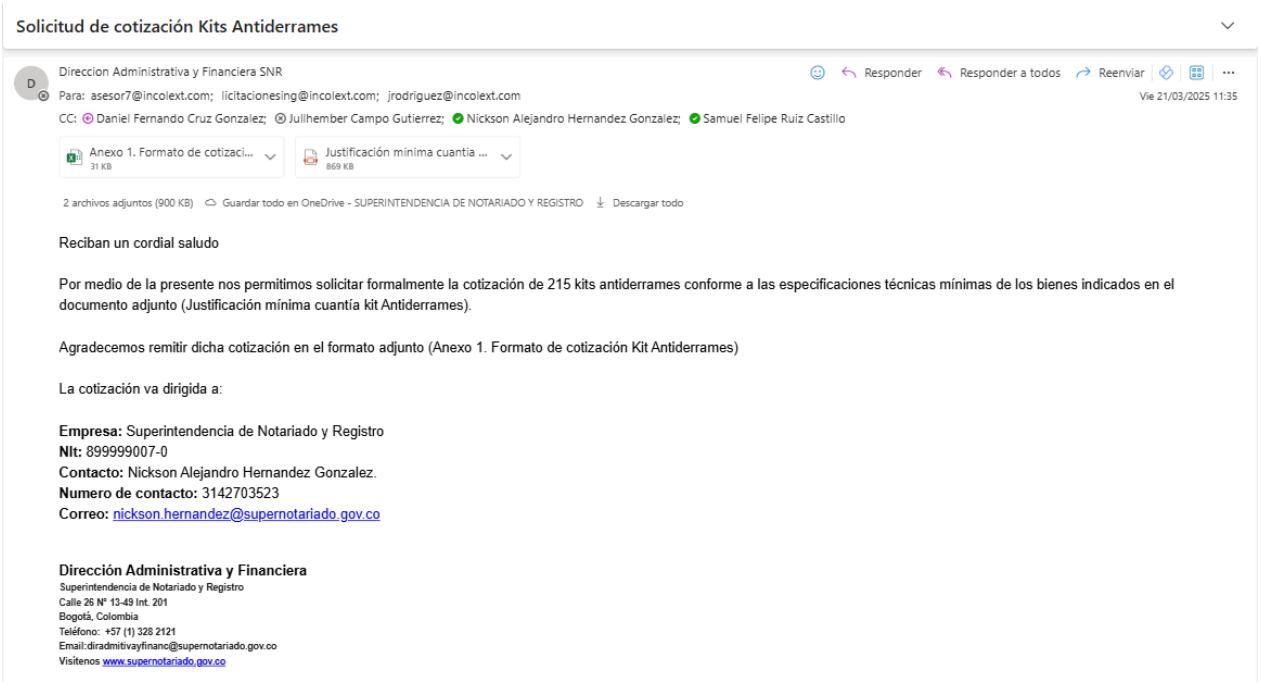
Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

Ilustración 3. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: asesor7@incolext.com; licitacionesing@incolext.com; jrodriguez@incolext.com — Vie 21/03/2025 11:35

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB | Justificación minima cuantia ... 869 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

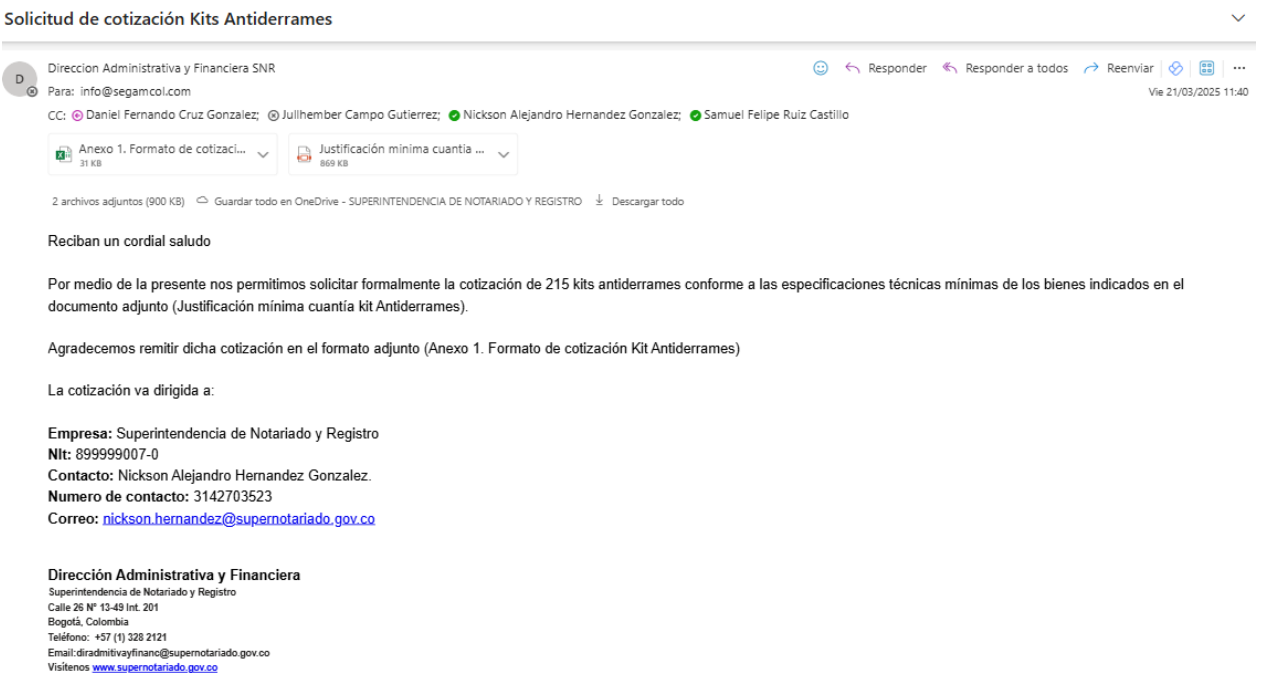
Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

Ilustración 4. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: info@segamcol.com — Vie 21/03/2025 11:40

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB | Justificación minima cuantia ... 869 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

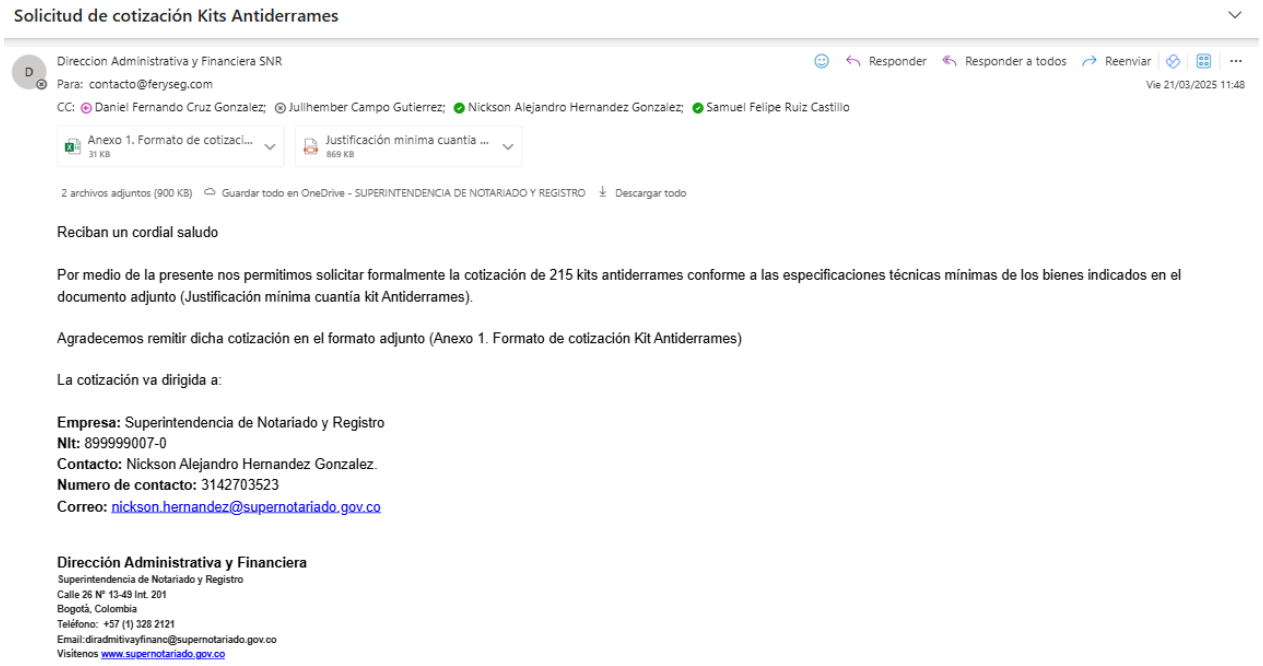
Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

Ilustración 5. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: contacto@feryseg.com — Vie 21/03/2025 11:48

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB | Justificación minima cuantia ... 869 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) | Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

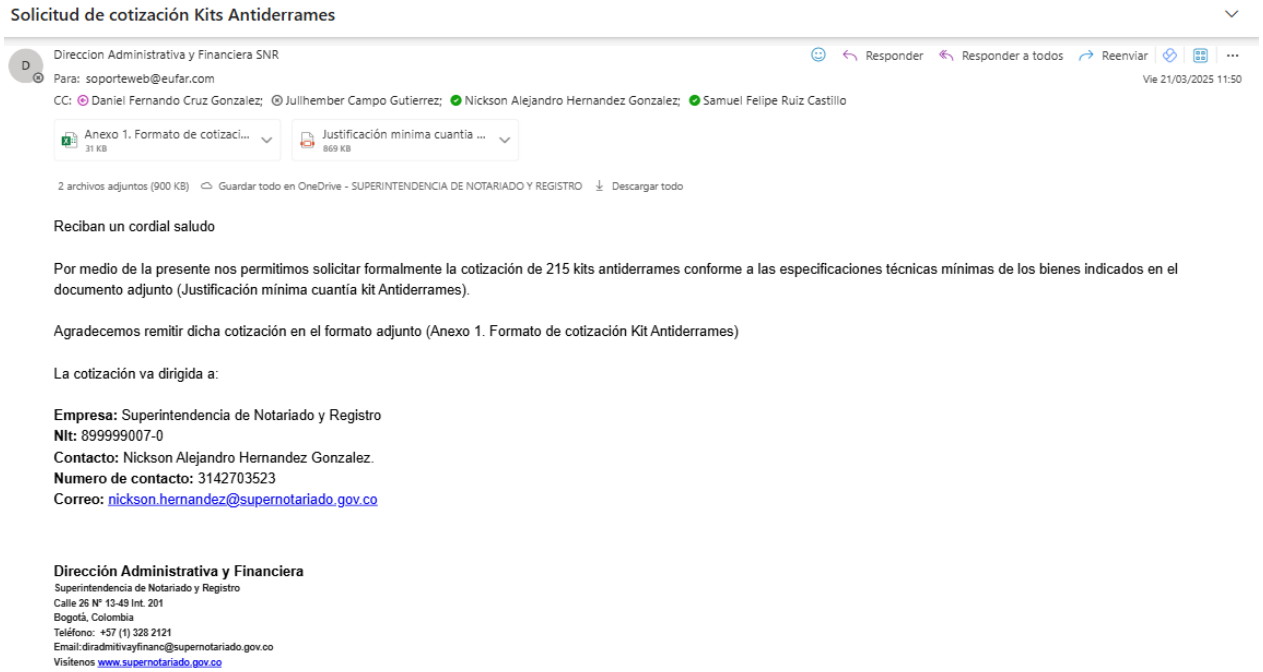
Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

Ilustración 6. Solicitud de cotización



Solicitud de cotización Kits Antiderrames

Direccion Administrativa y Financiera SNR — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: soporteweb@eufar.com — Vie 21/03/2025 11:50

CC: Daniel Fernando Cruz Gonzalez; Jullhember Campo Gutierrez; Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez; Samuel Felipe Ruiz Castillo

Anexo 1. Formato de cotizaci... 31 KB | Justificación minima cuantia ... 869 KB

2 archivos adjuntos (900 KB) | Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | Descargar todo

Reciban un cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos solicitar formalmente la cotización de 215 kits antiderrames conforme a las especificaciones técnicas mínimas de los bienes indicados en el documento adjunto (Justificación mínima cuantía kit Antiderrames).

Agradecemos remitir dicha cotización en el formato adjunto (Anexo 1. Formato de cotización Kit Antiderrames)

La cotización va dirigida a:

Empresa: Superintendencia de Notariado y Registro
Nit: 899999007-0
Contacto: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez.
Numero de contacto: 3142703523
Correo: nickson.hernandez@supernotariado.gov.co

Dirección Administrativa y Financiera
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 2121
Email:diradmitivayfinanc@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

A continuación, se relaciona la información de las cotizaciones recibidas.

Tabla 8. Solicitud de cotizaciones.

SOLICITUD DE COTIZACIONES		
Empresas distribuidoras	**Envío de Solicitud SNR**	**Respuesta de la Solicitud por parte de la empresa**
Segamcol SAS	25 de marzo del 2025	25 de marzo del 2025
ImexFrance SAS	25 de marzo del 2025	26 de marzo del 2025
Feryseg	25 de marzo del 2025	28 de marzo del 2025

Fuente: Cotizaciones, 2025.

De las solicitudes de cotización realizadas se recibió respuesta, de las siguientes empresas **Segamcol SAS**, **ImexFrance SAS** y **Feryseg**, una vez recibidas las mismas se procede hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el valor promedio de cada uno de los tipos de kits antiderrame que se desean adquirir.

Tabla 9. Análisis de Cotizaciones Kits antiderrames Orip

KIT ANTIDERRAMES - Sedes y/o Oficina de Registro y Instrumentos Públicos (Orip)				
ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO	**Empresa**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor unitario + Iva**
1 absorbente granulado vegetal x 1kg 2 Barrera absorbente oleofílica (7,7 cm aprox diámetro x 1.20 metros de longitud aprox). (cada una) 1 cepillo de mano 4 bolsa hazmat roja 70cm x 90 cm con amarre plástico. (cada una) 1 chaleco reglamentario con doble banda reflectiva 1 desengrasante biodegradable certificado (1 litro). 1 guantes de nitrilo de 13″ con recubrimiento interno. 1 juego de Tacos de madera x 4 piezas (10 cm aprox diámetro x 20 cm de longitud aprox). (cada una) 1 gafas de seguridad Ansi z87.1 certificadas 1 martillo con cabeza de goma o caucho pequeño (antichispa) con cabo de manera 1 linterna luz tipo LED recargable 40 lúmenes 1 caneca plástica con tapa color azul de 10 galones marcada (adhesivo con la frase kit antiderrames y logo de la SNR medidas 30 cm x 20 cm) 1 masilla epóxica (entre 40 g y 50 g). 10 paños absorbentes oleofílicos 50x40 cm (cada uno) 1 recogedor de mano plástico 1 cinta de señalización de peligro por 50 metros 1 instructivo de uso 1 respirador N95 sin válvula.	FERYSEG	$ 198.950	$ 37.801	$ 236.751
	IMEXFRANCE SAS	$ 167.895	$ 31.900	$ 199.795
	SEGAMCOL SAS	$ 167.500	$ 31.825	$ 199.325
PROMEDIO VALOR UNITARIO				**$ 211.957**

Fuente: Elaboración propia análisis de cotizaciones.

Para determinar el valor de cada kit antiderrame se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas mediante correo electrónico teniendo en cuenta los elementos requeridos, las condiciones y necesidad que se pretende suplir con el presente proceso de selección.

Tabla 10. Análisis Cotizaciones Kits Antiderrames 2025.

CANTIDAD	VALORES TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL
205	$211.957	$ 43.451.185

Fuente: Elaboración propia análisis de cotizaciones.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones se concluye que está acorde con los precios del mercado y adicionalmente cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Es así como se establece el valor del presupuesto teniendo en cuenta que el análisis del mercado arrojó el siguiente valor **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($43.451.185),** incluido IVA y todos los cotos directos e indirectos a que haya lugar valor por el cual se estima el presupuesto para la adquisición de doscientos cinco (205) Kits Antiderrames distribuidos de la siguiente manera:

- (205) KITS ANTIDERRAMES - SEDES Y/O OFICINA DE REGISTRO Y INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) cada uno por valor **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 211.957,00)**

Con base en lo anterior, cabe resaltar que el valor Total de la Oferta Económica, calculado a través del Formato de Oferta Económica, no podrá superar el valor total del presupuesto, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($43.451.185), incluido IVA**

El anterior valor será financiado con recursos provenientes del rubro A-02-02-02-008-005

Tabla 11. Rubro

RUBRO Y RECURSO	CONCEPTO	VALOR DEL PROCESO	VALOR TOTAL DEL CDP
A-02-02-02-008-005-	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 43.451.185	$ 44.821.255

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones SNR, 2025

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($43.451.185),** monto que será financiado con recursos provenientes del rubro A-02-02-02-008-005 Recurso 20.

La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

6.3. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación así:

- El 100% del valor, se pagará a la entrega de la totalidad de los kits antiderrames y la suscripción del Acta de recibo por parte de la supervisión del contrato; presentación de la factura y los soportes parafiscales.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025,** así:

Id. Dep	Descripción Del Elemento	Cantidad	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
DAF_AMB1060	Adquirir a título de compraventa kits antiderrames para la atención de eventos de	205	4	30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	$43.451.185	Mínima Cuantía

	emergencia ambiental, para cada una de las oficinas de la SNR a nivel nacional.					

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	fecha	valor	Proyecto	Actividad
66325	2025-04-24	$ 44.821.255	A-02-02-02-008-005-SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIOS DE SOPORTE

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **la Superintendencia** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Cuando aplique)	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
TÉCNICA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Publica, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, **por separado**, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

8.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos cuyo objeto y/o obligaciones sean similares a los de este proceso, y cuyo valor sumado sean igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($43.451.185), incluido IVA.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Anexo No. 2)**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No. 2**, los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

CRITERIOS DIFERENCIALES

La SNR, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Según la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedó en $49.799

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

Criterio diferencial de Experiencia para MiPymes: Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contrato ejecutado con entidad pública o privada, cuyo objeto y/o obligaciones sean similares a los de este proceso y su valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

De igual manera procede para los proveedores que acrediten emprendimientos y/o empresa de mujeres así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuentas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá ofertar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en la invitación pública y todos los documentos del proceso deberá acreditar mediante certificación escrita.

9. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **LA SUPERINTENDENCIA** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga

establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

9.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

9.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

"En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales

Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

10. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar las condiciones técnicas mínimas señaladas en el presente documento, específicamente lo descrito en el numeral 3.2. Y deberá diligenciar el formato de **anexo No.3 Formato aceptación de cumplimiento especificaciones técnicas**.

El proponente deberá aportar los anexos de experiencia y de propuesta económica en documentos separados.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

El valor es el criterio de selección del proponente. Es decir, la Superintendencia de Notariado y Registro aceptará la propuesta al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Superintendencia revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor valor cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación pública, la Superintendencia verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente.

12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El **VALOR TOTAL OFERTADO**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en concordancia con las instrucciones de diligenciamiento del Formato de Oferta Económica.

12.1. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y a través de la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **En la primera línea**, El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Valores Unitarios Ofertados, multiplicados por las cantidades de Bienes y/o Servicios requeridos por la entidad, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

2. **En la Segunda Línea,** El oferente deberá **cargar** en la plataforma SECOP II, el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado en Formato Excel.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante *(VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA),* no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, establecido por la entidad, es decir que No podrá superar el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE ($43.451.185)**
incluidos todos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación será adjudicado al proponente que Presente la **"MENOR OFERTA ECONÓMICA"** mediante la Primera línea de la Plataforma **SECOP II** y el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública; En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, la SNR verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA** y realizar el **cargue del "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**, cuyos valores se entienden ofertados en pesos colombianos, sin valores decimales, e incluyen los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 2: Precios techo Unitarios:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL
Kit antiderrames – Sedes y/o Oficina de Registro y Instrumentos Públicos (Orip)	205	**$ 211.957,00**	$ 43.451.185,00
VALOR MAXIMO DE OFERTA ECONÓMICA			**43.451.185,00**

Nota 3: El detalle o Concepto de cada uno de los Ítem previstos dentro del Formato de Oferta Económica, es Definido a través del Anexo técnico y Documento de Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

La SNR, a través del proceso de supervisión, se asegurará de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder ejecutar adecuadamente los costos del contrato para pagar sólo aquellos que se hayan causado efectivamente.

Nota 4: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales *(si hay lugar a ello)*, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. La relación de precios unitarios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del formato No se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores Unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a .50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
Se sugiere que, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por *"Ajuste al Peso",* razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: La SNR, llevará a cabo la Evaluación de la Oferta Económica "Sobre el Precio Real Ofertado", es decir IVA Incluido; en el caso que se presenten proponentes que sean catalogados como personas Jurídicas o Naturales, no responsables de IVA y con el fin de dar cumplimiento al concepto C-059 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública ― Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

(…) La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ úsqueda/conceptos (...)

Nota 7: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicará la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación",* respecto de la cual, según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elección que permitirá a la SNR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% *(Comparación Absoluta)* o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE *(comparación Relativa*), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 8: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Será causal de rechazo, superar en la Plataforma SECOP II o en el Formato de Oferta Económica, el valor total del presupuesto oficial **($43.451.185),** o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo, presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo, no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.

- Será causal de rechazo, modificar los Ítem, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Cantidades Requeridas, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

Nota 9: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 10: El proponente junto con la carta de presentación, deberá anexar los documentos de los criterios de desempate establecidos en el decreto 1860 de 2021 que pretenda acreditar en el proceso en caso de requerirse.

13. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, **LA SUPERINTENDENCIA** consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días

- **Formato de Creación de Terceros**, formato que será suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea diligenciado por el proponente adjudicatario

13.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Póliza
- Acta de Inicio

14. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Contratista en la entrega con los requerimientos solicitados en el presente proceso	Imposibilidad de ejecución del contrato, se harían efectiva las pólizas	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Se realiza a través de los informes y entregables verificado con el cronograma	Mensual

4	3	2
Especifico	Especifico	General
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Demora en la ejecución del proyecto por problemas de salud pública,	Demora injustificada en la entrega de los equipos	Incumplimiento en las normas técnicas de calidad establecidas para el bien del servicio
Necesidad de prorroga en el tiempo del contrato	Necesidad de prorroga en el tiempo del contrato, modificación de las pólizas	Hacer efectivas las pólizas
4	3	2
4	2	3
8	5	5
Alto	Alto	Medio
Entidad 50% Contratista 50%	Entidad	Contratista
Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento
4	3	2
4	2	3
8	5	5
Alto	medio	Medio
No	No	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha terminación del contrato	Fecha terminación del contrato	Fecha terminación del contrato
Se realiza a través de los informes de cumplimiento y cronograma	Se realiza a través de los informes de acuerdo con el cronograma	Se realiza a través de los entregables verificados con las NTC.
Mensual	Mensual	Mensual

5	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en los valores de los insumos para la elaboración de los kits antiderrames.	Atraso en la ejecución de del contrato	3	4	6	Alto	Contratistas	Seguimiento	2	2	4	Alto	Si	Contratista	Fecha de notificación por el contratista	Fecha terminación del contrato	Se realiza a través de los informes de cumplimiento y cronograma	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

15. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

16. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales **no deben** hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

17. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

18. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del **CONTRATISTA** no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

19. LIQUIDACIÓN

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en caso de ser aplicable, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

20. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro

La supervisión estará a cargo de Director Administrativo y Financiero la persona que designe el Ordenador del Gasto

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

DANY LUZ OROZCO FRANCO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Nickson Alejandro Hernandez Gonzalez – Ing. Ambiental DAF
Samuel Felipe Ruiz Castillo - Ing. Ambiental DAF
Aprobó: Jullhember Campo Gutiérrez - Coordinador Grupo de Servicios Administrativos
Revisó: Norma Maritza Ruiz Huertas – Financiera de la DAF
Diana Marcela Cano Piñeros - Abogada de la DAF

ANEXOS

Anexo N° 1 Formato de oferta económica
Anexo N° 2 Formato de Experiencia del Proponente
Anexo N° 3 Formato aceptación de cumplimiento especificaciones técnicas